GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 730.

Impresión de Sellos de Rentas Internas — Impuesto sobre Ventas.

G. O. No. 3312.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 719, y con el Artículo 53 de la Constitución Dominicana se autoriza por la presente la impresión de OCHO MILLONES (8,000.000) de Sellos de Rentas Internas — Impuesto sobre Ventas — con arreglo a los diseños y colores anteriormente aprobados por el Secretario de Hacienda y Comercio, en la forma siguiente:

Número de sellos.	Clase.	Valor.
1,500,000	$0.01	$15,000
800,000	.02	16,000
800,000	.03	24,000
800,000	.04	32,000
800,000	.05	40,000
300,000	.06	18,000
300,000	.07	21,000
200,000	.08	16,000
200,000	.09	18,000
800,000	.10	80,000
700,000	.20	140,000
200,000	.30	60,000
200,000	.40	80,000
200,000	.50	100,000
200,000	1.00	200,000

ARTICULO 2. Los sellos arriba mencionados serán litografiados o impresos de vez en cuando, en las cantidades que el Secretario de Hacienda y Comercio, a su discreción, pueda determinar para la conveniencia del Gobierno.

ARTICULO 3. Esta orden tendrán efecto a contar del 16 de Febrero de 1922.

ARTICULO 4. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 28 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 731.

ENMIENDA A LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL 1922.

G. O. No. 3312.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 694, titulada "Ley de Presupuesto para el año 1922", queda por la presente enmendada del modo siguiente:

(a) En el Capítulo I se efectuará el siguiente cambio:

En el anexo 15, bajo el encabezamiento "A DEDUCIR", que se lee:

"Para cuota de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras en Brueselas, Fcs. Belgas 695 — $120.00", la suma de $120.00 se cambiará por la de $150.00.

El total del Capítulo I será aumentado en $30.00.

(b) En el Capítulo IV se efectuarán los siguientes cambios:

Artículo 401.

Dos jueces adicionales (Orden Ejecutiva No. 722) a $198.34 —$396.68.$3,966.80 (10 meses).

El total del Artículo 401 será de $20,946.96 en lugar de $16,980.16.